

Santiago 25 de Septiembre de 2020.

Estimado Cliente:

Informamos ley 21.256 del presente mes, tiene por objeto establecer una serie de beneficios tributarios a pequeñas y medianas empresas, como a microempresarios, enmarcado en el plan de emergencia para la reactivación económica y del empleo, en el contexto de la pandemia del COVID-19 Coronavirus, siendo detalladas a continuación o presentadas en siguiente link:

<https://www.youtube.com/watch?v=BZXEt-SsEng&t=0s>

1.- Disminuye transitoriamente la tasa establecida de la Ley sobre Impuesto a la Renta, para las Pro Pyme, de 25% a 10% para las rentas generadas durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022. Asimismo, establece reglas para los contribuyentes que se beneficien con la referida disminución en materia de pagos provisionales mensuales que les corresponde pagar en los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

2.- Dentro de otros beneficios tributarios, las empresas Pro Pyme, y que posean facturación electrónica, es que podrán optar a solicitar un reembolso del remanente acumulado de crédito fiscal de IVA, en los meses de julio, agosto o septiembre de 2020.

3.- Se modifica Ley N° 21.210, que moderniza la legislación tributaria, acortando los plazos en que los contribuyentes podrán depreciar los bienes físicos del activo inmovilizado nuevos o importados que adquieran entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de mayo de 2020, y que sean destinados a nuevos proyectos de inversión. Adicionalmente se incorpora un en la referida ley, donde amplia la depreciación instantánea a un 100% para las inversiones realizadas en todo el país, para los bienes físicos del activo fijo que se adquieran entre el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022. Asimismo, se incorpora un régimen de amortización instantánea respecto de ciertos activos intangibles, que se adquieran entre el 1 de junio 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022, que estén protegidos en conformidad con la ley.

4.- Se amplía transitoriamente de 2 a 3 meses el plazo de postergación del pago de IVA establecido en la ley para las empresas acogidas al régimen Pro-Pyme y empresas con ventas promedio del giro de hasta 100.000 UF en los 3 últimos años, que cumplan ciertos requisitos. La medida se aplicará de forma transitoria hasta el 31 de diciembre de 2021.

Quedando atentos a sus consultas, les saluda cordialmente,

STS Asesorías y Servicios Contables S.A.